



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



DECRETO DE ALCALDIA

N° 01 -2021-A/MDP/T.

Pocollay, 19 FEB. 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 13 de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del núcleo familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa(...) en concordancia a ello, los artículos 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y promover actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumento arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley.

Que, el artículo I, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la autonomía señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 42° de la norma glosada establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y a partir del 07 de diciembre de 2020, por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, ampliado por un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú".

Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificaciones", donde el "Artículo 1°.-Modificación del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, señala: "Apruébense el Nivel de Alerta por provincia y departamento, conforme al siguiente detalle: Tacna se encuentra en Nivel de Alerta Extremo. Hasta el 28 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Provincia y departamento, conforme al siguiente detalle: Nivel de Alerta extremo: desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas", y el artículo 4° Incorpora el artículo 14° al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sobre las restricciones Focalizadas, (...). Numeral 14.2 Dispóngase que, hasta el 28 de febrero del 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta por provincia y departamento: Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados:0%" y el numeral 14.3 Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: (...)".

Que, con Informe N° 055-2021-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, comunica que la Presidencia del Concejo de Ministros a partir del 15 hasta el 28 de febrero del presente año, la provincia de Tacna será incorporada al nivel de alerta extremo para el Covid-19 a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y sus modificatorias, por lo que solicita en caso de disponerse mediante Decreto de Alcaldía la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos, no se incluya los iniciados de oficio por la municipalidad, además, se incluya dentro de los servicios esenciales la actividad administrativa de fiscalización y sanciones administrativas.

Que, con Informe N° 022-2021-JEC-GM-MDP-T de fecha 12 de febrero de 2021, la Unidad de Ejecutoría Coactiva, comunica que tiene a su cargo la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva que son procedimientos administrativos especiales, en cualquier momento la unidad recibirá comunicaciones de los bancos y financieras en caso de embargos en forma de retención e



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



DECRETO DE ALCALDIA N° 01 -2021-A/MDP/T.

inscripción, se disponga la continuidad de la mesa de partes virtual para la presentación de documentos relacionados a los procedimientos de ejecución coactiva, pagos de impuesto predial en cobranza coactiva, por lo que solicita en caso de disponerse mediante Decreto de Alcaldía la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos, no se incluya en esta suspensión a los procedimientos especiales que no se encuentran sujetos a plazos.

Que, con Informe N° 089-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en suspender a partir del 15 de febrero hasta el 28 de febrero de 2021, el cómputo de los plazos de inicio, tramitación y subsanación de los procedimientos administrativos sujetos a plazos de prescripción o caducidad o vencimiento, a excepción de aquellas vinculadas a las actividades económicas autorizadas por el gobierno central según Decreto Supremo N° 023-2021-PCM.

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pocolay coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos; en este extremo corresponde proceder con la emisión de la norma municipal respectiva.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, el cómputo de los plazos de inicio, tramitación y subsanación de los procedimientos administrativos sujetos a plazos de prescripción o caducidad o vencimiento, a partir del 15 de febrero hasta el 28 de febrero del 2021, a excepción de la actividad administrativa fiscalizadora por los órganos competentes y aquellos vinculados a las actividades económicas autorizadas por el gobierno central durante la inmovilización social obligatoria dispuesta por el **Decreto Supremo N° 023-2021-PCM**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la continuidad de la mesa de parte virtual: mesadepartesvirtual@munidepocolay.gob.pe, para la presentación de documentos relacionados a los procedimientos habilitados según el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDASE las audiencias, reuniones y actividades, programadas por la Municipalidad dentro de procedimientos administrativos o de cualquier índole, durante el plazo señalado en el Artículo Primero. Quedan exceptuados los procedimientos administrativos vinculados a las actividades económicas autorizadas por el gobierno central durante la inmovilización social obligatoria dispuesta por el **Decreto Supremo N° 023-2021-PCM**. Y la continuidad de Obras Públicas establecidos en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la continuidad de las actividades económicas autorizadas por el gobierno central durante la inmovilización social obligatoria dispuesta por el **Decreto Supremo N° 023-2021-PCM**, y de los servicios públicos esenciales como:

- Limpieza pública y recolección de residuos sólidos.
- Seguridad Ciudadana.
- Sanidad (Área Enfermería).
- Gestión de Riesgo de Desastre.
- Fiscalización y sanciones Administrativas.
- Parques y Jardines.
- Obras públicas.
- Cementerio.
- Administración Tributaria.
- Otras áreas indispensables.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la continuidad de la recepción de pagos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, multas administrativas y/o tributarias, en línea a través de la entidad y los aplicativos de las entidades bancarias que se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación y complementación necesaria para su cumplimiento a lo decretado y a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central para que en coordinación con el Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente decreto en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CM
GAJ
GSSL
OAF
USLP
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE